

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XI.

PANAMÁ, 28 DE ENERO DE 1914.

NÚMERO 2024

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
BELISARIO PORRAS.
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
Secretario de Gobierno y Justicia.
FRANCISCO FILÓS.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 14 Oeste N.º 195.

Secretario de Relaciones Exteriores.
ERNESTO T. LEFEVRE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11. N.º
Secretario de Hacienda y Tesoro.
ARISTIDES ARJONA.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8ª N.º

Secretario de Instrucción Pública.
GUILLERMO ANDREVE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte N.º
Secretario de Fomento.
RAMÓN F. ACEVEDO.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida R. N.º 81.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
EDITOR OFICIAL.
Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ENRIQUE L. HUERTADO.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:
Habrá Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.
Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.
Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.
Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.
El Edecán del Presidente, encargado de la Secretaría.

RODOLFO ESTRIFEAUT.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

De la fecha en adelante el Secretario de Instrucción Pública recibirá a las personas que deseen verlo, de 3.30 a 5.30 p. m. todos los días. Fuera de estas horas sólo dará audiencia cuando se le solicite con anticipación y para tratar asuntos de importancia para el Ramo de que es Jefe.
Panamá, 23 de Septiembre 1913.

El Subsecretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA R. DUNCAN.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado.

Por un año.....	R. 6.00
Por seis meses.....	3.00
Por tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1908 sobre reformas civiles y judiciales a R. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a R. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a R. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a R. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (R. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. N. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 146 de 1913, de 29 de Noviembre, por el cual se nombran Personeros Municipales, principales y suplentes de los Distritos de la República.
Decreto número 9 de 1914, de 11 de Enero, por el cual se nombran los Personeros Municipales de Panamá y Parita.

Decreto número 10 de 1914, de 19 de Enero, por el cual se declara que el señor Isidro Pocheta G. reúne las condiciones que requiere la Ley para poder ser Jefe Superior de Circuito.

Resolución número 18 de 16 de Enero de 1914, por la cual se le concede rebaja de pena al Sr. Daniel Jacobs.

Resolución número 19 de 16 de Enero de 1914, por la cual se declara que el señor Isidro Pocheta G. reúne las condiciones que requiere la Ley para poder ser Jefe Superior de Circuito.

Resolución número 20 de 16 de Enero de 1914, por la cual se admite un flador.

Resolución número 21 de 16 de Enero de 1914, por la cual se admite una excusa en el Ramo del Ministerio Público.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 22 de 12 de Enero de 1914, por la cual se concede una licencia.

Resolución número 23 de 13 de Enero de 1914, por la cual se aprueban unos contratos celebrados por el Gobernador de la Provincia Chiriquí.

Resolución número 24 de 19 de Enero de 1914, por la cual se acepta una renuncia.

Resolución número 25 de 19 de Enero de 1914, por la cual se confirma la Resolución de 30 de Diciembre de 1913, dictada por el señor Administrador Inspector General de la Ruta de Destilación.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 1º de 1914, de 13 de Enero, por el cual se declara insubstancial un nombramiento en el Ramo de Instrucción Pública.

Decreto número 2 de 1914, de 29 de Enero, por el cual se reglamenta la Escuela de Artes y Oficios.

SECRETARÍA DE FOMENTO

SECCION PRIMERA

Resolución número 7 de 17 de Enero de 1914, por la cual se cancelan unas concesiones.

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 2 de 11 de Enero de 1914, por la cual se ordena hacer el registro de patente de invención solicitado por el señor J. Gabriel Inguet.

Certificado de registro de patente de invención número 13.

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estados de Caja de la Tesorería General de la República, correspondientes a los días 23 y 24 de Enero de 1914.

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Documentos defectuosos.

Actos Oficiales.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 146 DE 1913

[DE 29 DE NOVIEMBRE]

por el cual se nombran Personeros Municipales, principales y suplentes de los Distritos de la República.

El Presidente de la República, en uso de sus atribuciones legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbranse Personeros Municipales, principales y suplentes de los Distritos de la República, para el periodo legal en c. 1910, así:

EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ

Distrito de Panamá

Principal, señor José A. Cajar.
1er. Suplente, señor Andrés Mojica.
2º Suplente, señor Octavio Pérez.

Distrito de Arraiján

Principal, señor Leopoldo Reyes.
1er. Suplente, señor Quintín García.
2º Suplente, señor Rogelio Sánchez.

Distrito de La Chorrera

Principal, señor Baldomero González.
1er. Suplente, señor Salvador Marango.

2º Suplente, señor Andrés Ureña.

Distrito de Capira

Principal, señor Cayetano Torres.
1er. Suplente, señor Luis Barria.
2º Suplente, señor Segundo M. Quintero.

Distrito de Chame

Principal, señor Octavio Herrera.
1er. Suplente, señor Eligio Osorio.
2º Suplente, señor Rafael Ortega.

Distrito de Chepo

Principal, señor Ambrosio Quintana.
1er. Suplente, señor José Román Núñez.
2º Suplente, señor José Mercedes Muñoz.

Distrito de Tubagá

Principal, señor Juan A. Esquivel.
1er. Suplente, señor Pedro Paredes.
2º Suplente, señor Francisco Sibautste.

Distrito de San Carlos

Principal, señor Cástor Higueros.
1er. Suplente, señor Miguel Caballero.
2º Suplente, señor Prudencio Moreno.

Distrito de Chapiguaná

Principal, señor Antonio C. Itáñez.
1er. Suplente, señor Tomás Rivas.
2º Suplente, señor Eustaquio Madrid.

Distrito de Chiriquí

Principal, señor Lorenzo Macré.
1er. Suplente, señor José G. Lasso.
2º Suplente, señor Manuel S. Justini.

Distrito de Balboa

Principal, señor Desiderio Ortega.
1er. Suplente, señor Catalino Pedraza.
2º Suplente, señor Catalino Borbón.

Distrito de Pinogana

Principal, señor Juan Bautista Santamaría.
1er. Suplente, señor Serafín Iglesias.
2º Suplente, señor José del Carmen Mejía.

EN LA PROVINCIA DE COLÓN

Distrito de Colón

Principal, señor José M. Aizpé.
1er. Suplente, señor José J. Echazoz.
2º Suplente, señor Felipe Dupuy.

Distrito de Portobelo

Principal, señor Valentín de León.
1er. Suplente, señor José de la Cruz Sangüñán.
2º Suplente, señor Eduardo Santizo.

Distrito de Chagres

Principal, señor Abraham Becerra.
1er. Suplente, señor José del C. Tud.
2º Suplente, señor Manuel Santamaría.

Distrito de Santa Isabel

Principal, señor Narciso Vázquez.
1er. Suplente, señor Agustín Rodríguez.
2º Suplente, señor Dámaso Vázquez.

Distrito de Donoso

Principal, señor Rufio García.
1er. Suplente, señor Mariano Cerezo.
2º Suplente, señor José C. Luna.

EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Distrito de Bocas del Toro

Principal, señor Juan Ramírez R.

1er. Suplente, señor Constantino Romero.
2º Suplente, señor Ernesto Escalante.

Distrito de Bastimentos

Principal, señor Henry Jessy.
1er. Suplente, señor Eduardo Brahan.
2º Suplente, señor Rubén Córdoba.

Distrito de Chiriquí Grande

Principal, señor Pablo Serrano.
1er. Suplente, señor Eufasio Patiño.
2º Suplente, señor José Milord.

EN LA PROVINCIA DE COCLÉ

Distrito de Penonomé

Principal, señor Luis Lombardo.
1er. Suplente, señor Dámaso Herrera.
2º Suplente, señor Isidoro J. Rangé.

Distrito de Antón

Principal, señor Samuel García.
1er. Suplente, señor Rómulo Véliz.
2º Suplente, señor Cristóbal Jaén.

Distrito de La Pintada

Principal, señor Manuel Apolayo.
1er. Suplente, señor Sotero González.
2º Suplente, señor Clemente Andrión.

Distrito de Olá

Principal, señor Ricardo Ponce.
1er. Suplente, señor Isaias Castrejón.
2º Suplente, señor Manuel de J. Ponce.

Distrito de Natú

Principal, señor José del C. Guayán.
1er. Suplente, señor José Brígido Barroca.
2º Suplente, señor Rito Pérez.

Distrito de Aguadulce

Principal, señor José del C. Medina.
1er. Suplente, señor José Tereso Calderón.
2º Suplente, señor Félix de León.

EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS

Distrito de Los Santos

Principal, señor Félix Vázquez V.
1er. Suplente, señor Francisco Franco.
2º Suplente, señor Juan B. de León.

Distrito de Chitré

Principal, señor Aristides Ducreux.
1er. Suplente, señor Daniel Osorio.
2º Suplente, señor Laurencio Barrera.

Distrito de Porcía

Principal, señor Evaristo Navas.
1er. Suplente, señor José Manuel Linares.
2º Suplente, señor Isaias López.

Distrito de Pesc

Principal, señor José del C. Ocaña.
1er. Suplente, señor Diógenes Salas.
2º Suplente, señor Vicente Vargas.

Distrito de Los Pozos

Principal, señor Victoriano Trejos.
1er. Suplente, señor Nazario González.
2º Suplente, señor Hilario González.

Distrito de Las Minas

Principal, señor Cecilio Rodríguez.
1er. Suplente, señor Gerardo Arrue.
2º Suplente, señor Salvador Ramos.

Distrito de Santo María

Principal, señor José María Arena.
1er. Suplente, señor Tereso Correa.
2º Suplente, señor Isaac González.

Distrito de Macaracas

Principal, señor Julio García.
1er. Suplente, señor Pablo Espino.
2º Suplente, señor Mateo Nieto.

Distrito de Tonosí

Principal, señor Damián Pérez.

1er. Suplente, señor Francisco Ollivier.
2º Suplente, señor José Castro.

Distrito de Las Tablas

Principal, señor Justo García.
1er. Suplente, señor Lino Vázquez.
2º Suplente, señor Esteban Díaz.

Distrito de Poerí

Principal, señor Leocadio García.
1er. Suplente, señor Vicente Alonso.
2º Suplente, señor Felipe Muñoz.

Distrito de Pedasi

Principal, señor Aniceto Moscoso.
1er. Suplente, señor Lorenzo Moscoso.
2º Suplente, señor Modesto Velasco.

Distrito de Guararé

Principal, señor Gerardo Domínguez.
1er. Suplente, señor Rubén García.
2º Suplente, señor Remigio Saavedra.

Distrito de Ocú

Principal, señor Pantaleón Ochoa.
1er. Suplente, señor Sebastián Paulino Mirones.
2º Suplente, señor Agapito Rodríguez.

EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS

Distrito de Santiago

Principal, señor Pedro Arroyo A.
1er. Suplente, señor Alejandro López Sosa.
2º Suplente, señor Bernardo Cornejo.

Distrito de Calobre

Principal, señor Hermenegildo P. Ballester.
1er. Suplente, señor Florentino Fernández.
2º Suplente, señor Diógenes Rodríguez.

Distrito de Cañazas

Principal, señor Pedro Rodríguez.
1er. Suplente, señor Juan R. Castillo.
2º Suplente, señor Jacobo González.

Distrito de La Mesa

Principal, señor Andrés Salas.
1er. Suplente, señor Candelario Rotacio.
2º Suplente, señor Eulogio Solís.

Distrito de Las Palmas

Principal, señor Teófilo Álvarez.
1er. Suplente, señor Aristides Pino.
2º Suplente, señor Eliseo Sanjurjo.

Distrito de Montijo

Principal, señor Julio Velarde.
1er. Suplente, señor Valentín Rivas.
2º Suplente, señor Félix Pineda.

Distrito de Río de Jesús

Principal, señor Alejandro de León.
1er. Suplente, señor Bernardino Escartín.
2º Suplente, señor Antonio Hernández.

Distrito de San Francisco

Principal, señor Sebastián Villa.
1er. Suplente, señor José del Carmen Soto P.
2º Suplente, señor Rutino Rodríguez.

Distrito de Santa Fe

Principal, señor Pablo Pérez.
1er. Suplente, señor Delfín Verón.
2º Suplente, señor Carlos Castillo.

Distrito de Soná

Principal, señor José Covalada.
1er. Suplente, señor Manuel Alta.
2º Suplente, señor Encarnación Arsemena.

EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Distrito de Dorad

Principal, señor Manuel Tribaldos.
1er. Suplente, señor Pedro Gallegos.
2º Suplente, señor Félix Olivares.

Distrito de Alanje

Principal, señor Canuto Rueda.
1er. Suplente, señor Santos Araúz M.
2º Suplente, señor Hipólito Aparicio.

Distrito de Dolega

Principal, señor Plácido Clanca.
1er. Suplente, señor Abel Carrasco.
2º Suplente, señor Luis Rovira.

Distrito de Tolé

Principal, señor José Isabel Santamaría.
1er. Suplente, señor Pedro Castillo.
2º Suplente, señor Manuel S. Alvarez.

Distrito de Bugaba

Principal, señor Román Araúz.
1er. Suplente, señor Daniel Villalreal.
2º Suplente, señor José C. Araúz.

Distrito de Gualaca

Principal, señor Ulises Barroso.
1er. Suplente, señor Antonio Barroso.
2º Suplente, señor Ismael Samudio.

Distrito de Remedios

Principal, señor Simón Sandoya.
1er. Suplente, señor Francisco Armuelles.
2º Suplente, señor Evangelista Alvarado.

Distrito de Boquerón

Principal, señor Ramón Artundua.
1er. Suplente, señor Dionisio Castillo.
2º Suplente, señor Bartolo Quintero.

Distrito de San Félix

Principal, señor Mamerto Berroa.
1er. Suplente, señor José del C. Santiago.
2º Suplente, señor Antonio Guerra.

Distrito de Boquete

Principal, señor Rudecindo del Cid.
1er. Suplente, señor Agustín González.
2º Suplente, señor Domingo Candanedo.

Distrito de San Lorenzo

Principal, señor Trinidad Cuevas.
1er. Suplente, señor Modesto Franchy.
2º Suplente, señor Camilo Araúz.
Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS.

DECRETO NÚMERO 9 DE 1914
(DE 17 DE ENERO)

por el cual se nombra los Personeros Municipales de Panamá y Parita.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase en propiedad al señor Andrés Mónica Personero Municipal del Distrito de Panamá.

Artículo 2º Nómbrase al señor Tomás Benalcázar Personero Municipal del Distrito de Parita.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a diez y siete de Enero de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS.

DECRETO NÚMERO 10 DE 1914
(DE 19 DE ENERO)

por el cual se nombra al Gobernador de la Provincia de Veraguas.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José María Fernández, Gobernador de la Provincia de Veraguas por lo que falta del período en curso.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a diecinueve de Enero de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 18

por la cual se le concede rebaja de pena al

Repubblica de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 18.—Panamá, Enero 16 de 1914.

Daniel Jacobs, condenado a diez y ocho meses de presidio por el delito de robo, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como los documentos que ha presentado con su solicitud comprueban que ha observado buena conducta durante el tiempo que ha permanecido preso, y que ha cumplido las dos terceras partes del total de su condena, se le rebaja la otra tercera parte y se ordena al Gobernador de la Provincia que ponga en libertad inmediatamente al mencionado Jacobs, quien debe quedar bajo la vigilancia de las autoridades por el término de un año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 19

por la cual se declara que el señor Isidro Picota G., reúne las condiciones que requiere la Ley para poder ser Juez Superior ó de Circuito.

Repubblica de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Panamá, 16 de Enero de 1914.

Por cuanto el señor Isidro Picota G. ha comprobado de la manera establecida en el artículo 6º de la Ley 45 de 1912 que ha ejercido con buen crédito la profesión de abogado por un lapso mayor de diez años; y no habiendo constancia de que él ha perdido ó que tiene en suspenso los derechos de ciudadano panameño, se declara que dicho señor reúne las condiciones necesarias para ser Juez Superior ó de Circuito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 20

por la cual se admite un fiador.

Repubblica de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 20.—Panamá, Enero 16 de 1914.

Aceptase al señor Manuel Ramírez M. como fiador personal de la asociación china denominada CLUB RECREATIVO CHINO, de la cual es Presidente el señor E. Hoenig, para responder del pago de las multas que la fueren impuestas a dicha sociedad por infrac-

ciones de la Ley 50 de 1913 y del Decreto número 92, del mismo año, que la desarrolla. La fianza se formalizará por escritura pública otorgada ante uno de los Notarios del Circuito de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILOS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 21

por la cual se admite una excusa en el ramo del Ministerio Público.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 21.—Panamá, Enero 16 de 1914.

Admítase la excusa que presenta el señor Evaristo Navas para servir el cargo de Personero Municipal del Distrito de Parita para el cual fué nombrado por Decreto número 146 de 29 de Noviembre del año próximo pasado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILOS.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCIÓN NÚMERO 22

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 22.—Panamá, Enero 12 de 1914.

RESULTADO:

Concédesse al señor don Fabio Bravo licencia para separarse por cuarenta días, reemplazables, del puesto de Inspector del Puerto Jefe del Resguardo en la Provincia de Bocas del Toro.

Dicha licencia comenzará a contarse desde el 22 de los corrientes y se proveerá la vacante por Decreto de estilo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 23

por la cual se aprueban unos contratos celebrados por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 23.—Panamá, Enero 13 de 1914.

En la ciudad de David se celebró el 22 de Diciembre último la licitación pública para el remate de la renta de degüello de ganado mayor y menor en la Provincia de Chiriquí, que había sido autorizado por este Despacho. Al acto de la licitación, presidido por la Junta encargada de verificar el remate, concurren como postores los señores Antonio J. Martínez, Manuel C. Díaz, Salvador Jurado e Isaac Delgado. Abiertos los pliegos de propuestas, y después de oídas las pujas y repajas que se suscitaron, la renta fué arrendada en la siguiente forma: La de ganado mayor en toda la Provincia, a don Salvador Jurado por nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos balboas (B. 9.452.00).

La de ganado menor en toda la Provincia, a don M. C. Díaz, por tres mil ciento cincuenta y tres balboas (B. 3.153.00).

En esta Secretaría se encuentran

los contratos respectivos, celebrados con dichos señores, por lo que, no habiendo objeción alguna que hacierles,

SE RESUELVE:

Aprobar los contratos celebrados por el Gobernador de Chiriquí con los señores Salvador Jurado y M. C. Díaz para el cobro de la renta de ganado mayor y menor en la mencionada Provincia durante el presente año de 1914.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 36

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 36.—Panamá, Enero 19 de 1914.

RESULTADO:

Acéptase la renuncia irrevocable que presenta a este Despacho en telegrama de 16 del presente el señor Luis María Jaén del puesto de Cadenero al servicio del Agrimensor Oficial de la Provincia de Coclé.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 37

por la cual se confirma la Resolución de 20 de Diciembre de 1913 dictada por el señor Administrador Inspector General de la Renta de Destilación.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 37.—Panamá, Enero 19 de 1914.

El día 15 de Septiembre del año pasado, se dirigió Manuel S. Pérez, Celador de las Rentas Nacionales, por medio de telegrama, al Administrador Inspector General de la Renta de Destilación, haciéndole saber, que en unión del señor Juan Franco, había sorprendido, la noche anterior, al señor Francisco Corro de Chitré, defraudando dicha Renta; que inmediatamente se le había suspendido la destilación; se había tomado nota de la cantidad de aguardiente que tenía depositada y se había ordenado que dos agentes de Policía mantuvieran rigurosa vigilancia del establecimiento. También el señor Juan Franco avisó el hecho en telegrama de la misma fecha, agregando que encontraron al señor Corro R. destilando fraudulentamente, con el medidor desconectado, lo que parece venta haciendo desde tiempo atrás.

Acogido el denuncia que los despachos telegráficos aludidos contienen, el señor Administrador Inspector General de la Renta dispuso la investigación de los hechos, para determinar la naturaleza y magnitud del fraude, precisar la fecha y el tiempo transcurrido desde la última licencia, que debía recogerse, anotar la cifra que marcaba el medidor, la cantidad de aguardiente en depósito y su densidad, y precisar la fuerza y violencia ejercidas para la comisión del fraude. Otras medidas preventivas dictó el señor Administrador Inspector General, así como también las ampliaciones necesarias para el perfecto esclarecimiento de los hechos, y resultando de lo actuado prueba suficiente para proceder contra Francisco Corro R., dictó el 9 de Diciembre una resolución por la cual lo llamó a responder en juicio conforme a los de la Policía Administrativa, por fraude a las Rentas Nacionales, en la especial del referido Chitré. Mantuvo vigente la suspensión de las operaciones de destilación y el comiso de todos los elementos de la destilación y dispuso

abrir la causa a pruebas por el término de tres días.

El señor Corro R., por medio de su apoderado Gregorio Miró, solicitó reforma de la resolución antes referida, pero le fué negada; y aunque interpuso el recurso de apelación y le fué concedido, hubo de desistirse de dicho recurso, por memorial de fecha 15 del mes de Diciembre citado.

Varias peticiones fueron también resolvidas hasta la fecha en que declaró cerrado el término de pruebas y en consecuencia, se concedió el que señala el artículo 805 del Código de Policía, para que las partes presentaran sus alegatos.

El apoderado del señor Corro R. presentó el sexto escrito, después de lo cual el señor Administrador Inspector General de la Renta de Destilación, dictó la resolución que pone fin al juicio seguido, en la cual se hacen las declaraciones siguientes:

«Declarar, como en efecto se declara, que en la noche del 17 de Septiembre de 1913, a la hora establecida y comprobada en estas sumarias, se operó lo que la ley califica como destilación clandestina con fraude a las Rentas Nacionales, en la Renta especial de Destilación, frustrando el destilador las disposiciones que regulan la destilación de Aguardientes».

Declarar, como en efecto se declara, que la destilación clandestina y el consiguiente delito de fraude tuvo lugar en el alambique y fábrica de destilación de propiedad de Francisco Corro R.; alambique registrado bajo la Cédula de inscripción número 65, y fábrica ubicada en Chitré, ciudad cabecera del Distrito Municipal del mismo nombre, en la Provincia de Los Santos;

Declarar, como en efecto se declara, que Francisco Corro R. ha sido y es ejecutor personal de la dicha destilación clandestina, como es autor responsable, principal, de la comisión de dicho delito de fraude, cogido in fraganti, por los Celadores de la Renta de Destilación, Agentes del Gobierno de la República, señores Manuel S. Pérez T. y Juan Franco G.

Declarar, como en efecto se declara, que en apelación del artículo 17 del Decreto número 19 de 1913, ya invocada, procede en derecho y justicia establecer el comiso del alambique y destilateria de propiedad del señor Francisco Corro R., situados en Chitré, Provincia de los Santos, así como también el comiso de las instalaciones que tenga Corro conexas con la destilación, de los materiales empleados en ésta y todo el aguardiente producido, cuyos intereses y propiedades se decomisan real y efectivamente en nombre del Gobierno de la República y por autoridad de la ley; que se señalará día y hora para que en subasta pública sean vendidos todos los bienes, intereses y efectos que constituyen el comiso tal como ellos se encuentren enumerados (s. e. u. o.) inscritos en la diligencia de inventario que de dichos bienes y propiedades se practicó a tiempo de poderlos en mano y bajo la custodia de un depositario nombrado al efecto, y que hoy ejerce el cargo, el señor Juan Crespo M;

Declarar, como en efecto se declara, que la tercera parte del producto de esta venta corresponde por mandato de la ley, a los denunciadores Manuel S. Pérez T. y Juan Franco G., y que son a cargo del mismo o acervo los demás gastos judiciales en que se haya incurrido; y

Declarar, como en efecto se declara, que para el caso especial de la fuerza y violencia de los sellos y apóstolos oficiales que Francisco Corro R. ha cometido, se compulsará copia de lo conducente en estas sumarias para pasárselas al Juez competente y promover lo que sea del recurso. —Notifíquese».

Apelada esta resolución, toca al Ejecutivo decidir el recurso y habiendo estudiado el negocio lo bastante, pasa a cumplir este deber, adelantando las consideraciones que siguen:

Es un hecho evidente y está plenamente comprobado en este sumario, que Francisco Corro R. fué sorprendido por los Celadores de la Renta de Destilación Manuel S. Pérez y Juan Franco, destilando fraudulentamente en la noche del 17 de Septiembre del año pasado.

Que por consiguiente, Francisco Corro R. es responsable como autor principal del fraude que así cometía contra la renta de destilación.

Que la operación la ejecutaba desviando la corriente que va al medidor, el cual había sido desconectado del tubo de serpentina y puesto a un lado de manera que todo el aguardiente que se destilaba caía en una damajuana colocada convenientemente para recibirlo.

Que el mismo apoderado de Corro R. conviene en la responsabilidad de su poderdante, cuando dice en su último escrito: «No ha sido mi ánimo que quede impune la infracción cometida por Corro, y sólo hace hincapié en que se aplique otra pena. Para resolver esta petición se han examinado las disposiciones aplicables de las que rigen sobre el particular, las cuales son: los artículos 9 de la Ley 20 de 1911, y el 17 del Decreto número 19 de 8 de Enero de 1913».

El primero de estos artículos dice lo siguiente:

«El dueño de un aparato de destilación no podrá desprender los sellos puestos en la unión de las Culebras, sin dar aviso previo al empleado que tenga el encargo de visitar las fábricas, y de hecho quedará suspendida la destilación».

Por este solo hecho de desprender los sellos, sin previo permiso, el destilador se considerará como defraudador de la renta de licores y se castiga con la pena de suspensión de la destilación por uno ó tres meses, (artículo 11 de la ley citada). Pero como lo ocurrido en el caso que se estudia no es solamente que se han desprendido los sellos sin previo aviso al empleado respectivo, sino que desprendidos los sellos y desconectado el medidor, se continuaba la destilación en secreto y fraudulentamente, hay que convenir en que el hecho cae bajo la sanción del artículo 17 del Decreto citado, que copiado a la letra dice así:

«El individuo que sea, descubriendo destilación clandestina será condenado a las penas de comiso del alambique, de las instalaciones que tenga conexas con la destilación; los materiales decomisados se venderán en pública subasta y la tercera parte del producto le corresponderá al denunciante».

Clandestino, según la definición en que el mismo apoderado de Corro se apoya, es lo que se hace en secreto y con dolo ó fraude.

Luego la destilación que Corro R. hacía a puerta cerrada, de noche, con el medidor desconectado del tubo de la serpentina para obtener que el líquido pasara a la vasija destinada al efecto sin ser aludado por el medidor, es una destilación clandestina y cae bajo la sanción que prescribe el artículo citado.

Muy dura es en verdad la pena establecida; pero al empleado que juzga y que de acuerdo con las disposiciones que rigen debe resolver, no le queda otro recurso que aplicarla.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Confírmase la Resolución de fecha 20 de Diciembre último, dictada por el señor Administrador Inspector General de la Renta de Destilación, que ha dado lugar a este recurso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

ARISTIDES ARJONA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NÚMERO 19 1914

(DE 13 DE ENERO).

por el cual se declara insubsistente el nombramiento en el ramo de Instrucción Pública.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el

